



MEMORÁNDUM DFZ N°415/2016

A: MARIE CLAUDE PLUMMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Envía antecedentes de actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos molestos, reportadas por SEREMI de Salud RM

Fecha: 06 de Octubre de 2016

Junto con saludarla, a través del presente se entregan, a la fecha de esta comunicación, los antecedentes reportados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a las actividades de fiscalización ambiental relacionados con ruidos molestos, encomendadas para el año 2016.

Del listado de actividades encomendadas, la SEREMI de Salud da respuesta a 11 actividades.

Respecto a lo reportado, se hacen llegar los antecedentes asociados a:

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
202-2016	Ruidos hotel W	Alfredo Montaner Lewin	5491	Denunciante señala que problema de ruido ya no se produce.
159-2016	Ruidos molestos Peñalolén	Carlos Alberto Hormazábal Suzarte	5491	Se adjunta en el oficio N° 5491/2016 de la SEREMI de Salud RM los siguientes antecedentes: - Actas inspección ambiental - Fichas información de medición de ruido - Fichas de Georreferenciación de la medición de ruido - Fichas de evaluación de niveles de ruido - Certificado de calibración de sonómetro y calibrador Adicionalmente, se acompaña el

				“Anexo acta: Detalles de actividad de fiscalización” que da cuenta de la no superación del límite normativo para el caso.
373-2016	Panadería en una Galaxia	Johanna Cárdenas	5491	Se adjunta en el oficio N° 5491/2016 de la SEREMI de Salud RM el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta el motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
507-2016	Ruidos iglesia evangélica Restaurando altares	Pablo Abraham Pacheco Saldaña	5491	Se abre expediente N°5019 para esta actividad ya que se constata superación de norma D.S N° 38/2011 de +10 dB. Se deja constancia que se reevalúa límite máximo permisible, ya que la actividad corresponde a Zona III y no Zona II según se indica en Fichas enviadas por SEREMI de Salud RM.
355-2016	Zumba ruidosa en Colegio Pan American College	Arnaldo Arancibia Garrido	5491	Se indica que numeración anotada en acta adjunta a oficio N° 5491/2016 debiese corresponder a 3747 Depto 401-B. Se adjunta en el oficio N° 5491/2016 de la SEREMI de Salud RM los siguientes antecedentes: - Actas inspección ambiental - Fichas información de medición de ruido - Fichas de Georreferenciación de la medición de ruido - Fichas de evaluación de niveles de ruido - Certificado de calibración de sonómetro y calibrador Adicionalmente, se acompaña el “Anexo acta: Detalles de actividad de fiscalización” que da cuenta de la no superación del límite normativo para el caso.
374-2016	Ruidos Enrique Foster Norte 30	Jocelyn Luco Aldunate	5491	Se adjunta en el oficio N° 5491/2016 de la SEREMI de Salud RM los siguientes antecedentes: - Actas inspección ambiental - Fichas información de medición de ruido - Fichas de Georreferenciación de la medición de ruido - Fichas de evaluación de niveles de ruido - Certificado de calibración de sonómetro y calibrador Adicionalmente, se acompaña el “Anexo acta: Detalles de actividad de fiscalización” que da cuenta de la no

				superación del límite normativo para el caso.
460-2016	Ruidos Club Deportivo 10 de Marzo	Ricardo Antonio Ramos Torres	5491	Denunciante señala que problema se ha solucionado debido a las acciones realizadas en conjunto con los responsables de la actividad denunciada.
266-2016	Ruidos molestos Gimnasio Muscle Fisic	Fátima del Tránsito Murray Alvear	5491	Denunciante desestima la denuncia luego de comparendo en Juzgado de Policía Local de Puente Alto con el dueño de la actividad, llegando a un acuerdo para solucionar el problema en conjunto.
503-2015	Ruidos Instituto profesional Diego Portales	Claudio Balboa Corvalán	5491	Se abre expediente N°5020 para esta actividad ya que se constata superación de norma D.S N° 38/2011 en +3 dB.
482-2015	Ruidos automotriz Circulo Volkswagen	Alfredo León Lewin	5491	Se adjunta en el oficio N° 5491/2016 de la SEREMI de Salud RM los siguientes antecedentes: - Actas inspección ambiental - Fichas información de medición de ruido - Fichas de Georreferenciación de la medición de ruido - Fichas de evaluación de niveles de ruido - Certificado de calibración de sonómetro y calibrador Adicionalmente, se acompaña el "Anexo acta: Detalles de actividad de fiscalización" que da cuenta de la no superación del límite normativo para el caso.
495-2016	Ruidos molestos Ñuñoa	María Teresa Pérez Castilla	5491	Denunciante explica que la fuente de ruido, correspondiente a la construcción de un galpón, se ha terminado.

Lo anterior para su revisión y comunicación al denunciante, si procede.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,


RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente




CPH/AVT/MTR

Adjunto:

- Ordinario N° 5491 de la SEREMI de Salud RM, de fecha 25-08-2016.
- Anexo acta: Detalles actividad de fiscalización "Iglesia evangélica Restaurando altares"

CC:

- División de Fiscalización



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
SMA/AMR/mrc

S. 43722/16



ORD. N° :

5491 *25.08.2016

ANT.

: ORD. N° 1127 de fecha 18.05.2016.
(Ingreso SEREMI Salud N° 17498/16 de fecha 19.05.2016).
ID N° 159-2016, ID N° 202-2016, ID N° 355-2016, ID N° 373-2016 e ID N° 507-2016.

ORD. N° 1427 de fecha 17.06.2016.
(Ingreso SEREMI Salud N° 21138/16 de fecha 20.06.2016).
ID N° 266-2016, N° 374-2016, N° 460-2016, ID N° 482-2016, ID N° 495-2016 e ID N° 503-2016.

REF.

: Ruidos producidos por actividades que indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO**

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 202-2016, que dice relación con denuncia en contra de Hotel, ubicado en calle Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, se informa que con relación a la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, en varias ocasiones, personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Alfredo Montaner, quien con fecha 01 de julio de 2016 señaló que hace más de tres semanas que el problema ya no se produce, a raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- b) Respecto al ID N° 159-2016, que dice relación con denuncia en contra de Cancha deportiva, ubicada en Av. El valle intersección con calle 13 Oriente, comuna de Peñalolén, se informa que con fechas 8 de junio y 01 de julio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda del afectado (Sr. Carlos Hormazábal) a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de emisiones de ruido por parte de la actividad denunciada. Al momento de la medición, el ruido de fondo (asociado al tráfico vehicular de calles cercanas al domicilio del afectado) afectó significativamente el registro, por lo que se realizaron mediciones de ruido de fondo acorde al procedimiento establecido en el D.S. N° 38/2011 del MMA. El valor obtenido de la emisión de la fuente sonora fue debidamente corregido por ruido de fondo, resultando en consecuencia, una medición nula. Sin embargo, dado que el nivel registrado al interior se encuentra bajo los límites permisibles, la evaluación efectuada **no excede** el nivel máximo permisible, conforme a lo indicado en el Artículo 19, letra f) del D.S. N° 38/2011 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Peñalolén, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona R1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 según las instrucciones de carácter general sobre criterios para homologación de zonas dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016.

- c) Respecto al ID N° 373-2016, que dice relación con denuncia en contra de Panadería, ubicada en calle La Galaxia N° 01261, comuna de Maipú. Se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- d) Respecto al ID N° 507-2016, que dice relación con denuncia en contra de Iglesia evangélica, ubicada en Pasaje El Ulmo N° 1030, comuna de La Pintana, se informa que con fecha 5 de junio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda del afectado (Sr. Pablo Pacheco) a fin de obtener el NPC.

De acuerdo al IPT vigente de la comuna de La Pintana (Plan Regulador Metropolitano de Santiago), y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a la Zona Urbana Comunal, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 según las instrucciones de carácter general sobre criterios para homologación de zonas dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- e) Respecto al ID N° 355-2016, que dice relación con denuncia en contra de Colegio, ubicado en Av. El Llano Subercaseaux N° 3653, comuna de San Miguel, se informa que con fecha 28 de julio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda del afectado (Sr. Arnaldo Arancibia) a fin de obtener el NPC. Se advierte fe de erratas en el acta de inspección ambiental adjunta, en específico, ítem 6 "Hechos constatados" se indicó la numeración "3347, Depto. 401-B" de Av. El Llano Subercaseaux en la comuna de San Miguel, siendo que, el citado ítem debería decir Av. El Llano Subercaseaux N° 3747, Depto. 401-B de esa misma comuna.

De acuerdo al IPT vigente de la comuna de San Miguel, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a la Zona ZU-1 "comercial preferente y residencial", cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 según las instrucciones de carácter general sobre criterios para homologación de zonas dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- f) Respecto al ID N° 374-2016, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Enrique Foster N° 30, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 12 de julio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda del afectado (Sr. Pedro Numhauser) a fin de obtener el NPC.

De acuerdo al IPT vigente de la comuna de Las Condes, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a la Zona U-C2 cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 según las instrucciones de carácter general sobre criterios para homologación de zonas dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- g) Respecto al ID N° 460-2016, que dice relación con denuncia en contra de Club deportivo, ubicado en calle Los Alelles N° 6345, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se informa que con relación a la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, con fecha 01 de julio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Ricardo Ramos, quien señaló que han realizado acciones en conjunto con los responsables de la actividad quienes se comprometieron no hacer más eventos en sede del club deportivo, a raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

- h) Respecto al ID N° 266-2016, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en Av. San Hugo N° 059, comuna de Puente Alto, se informa que con relación a la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, con fechas 01 y 15 de julio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Fátima Murray, quien señaló en la última ocasión que de modo paralelo tiene este caso en el Juzgado de Policía Local de Puente Alto y que en fecha reciente asistió a un comparendo con el dueño de la actividad en el cual se ha llegado a un acuerdo de solucionar el problema que le aqueja, razón por la cual no seguirá adelante con la denuncia; a raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

- i) Respecto al ID N° 503-2016, que dice relación con denuncia en contra de Instituto Profesional "Diego Portales", ubicado en Av. Salvador N° 1916, comuna de Ñuñoa, se informa que con fecha 04 de julio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda del afectado (Sr. Claudio Balboa) a fin de obtener el NPC.

De acuerdo al IPT vigente de la comuna de Ñuñoa, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a la Zona Z3 cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 según las instrucciones de carácter general sobre criterios para homologación de zonas dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- j) Respecto al ID N° 482-2016, que dice relación con denuncia en contra de Automotora, ubicada en calle Irarrázaval N° 401, comuna de Ñuñoa, se informa que con fecha 12 de julio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda del afectado (Sr. Alfredo León) a fin de obtener el NPC.

Se informa que de acuerdo al PRC de Ñuñoa, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a la Zona Z3 según PRC de Ñuñoa.

De acuerdo al IPT vigente de la comuna de Ñuñoa, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a la Zona Z3 cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 según las instrucciones de carácter general sobre criterios para homologación de zonas dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- k) Respecto al ID N° 495-2016, que dice relación con denuncia en contra de Actividad comercial, ubicada en calle Emilia Téllez N° 4005, comuna de Ñuñoa, se informa que con relación a la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, con fechas 11 y 22 de julio de 2016, personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. María Teresa Pérez, pero en la primera ocasión no se pudo realizar la visita debido a las condiciones climáticas (lluvia) y en la última oportunidad la Sra. Pérez señaló que los ruidos ya no se producen, que inicialmente se trataba de la construcción de un galpón cuyas obras han terminado. De igual forma cree que se instalarán equipos pero aún ese hecho no se produce, a raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

Por lo señalado anteriormente en las letras a), c), g), h) y k), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para estas actividades. Para el caso de las letras b), d), e), f), i) y j), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05


Marta Zamudio A
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)
- Carta 17498/16-08-12-14-15-20.
- Carta 21138/16-00-03-04-05-06-08.

ADJUNTO ANTECEDENTES